



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 066

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: ALOPUE PSA, PROYECTO DE RESOLUCION ^{Declaracion}

SOLICITANDO AL H. CONGRESO DE LA NDC, NO DE

SU APROBACION A NINGUN PROY. DE LEY QUE MODIFI

QUE AL ART. 48 DE LA LEY 23.697 (DE EMERGENCIAS

ECONOMICAS) QUE IMPULSARON DISMINUCIONES EN EL

MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES MESPIDAS SIN

EXPRESION DE CAUSA

Entró en la sesión de: 30-5-91 5/7

COMISION Nº _____

Alpro Bada

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

II. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
29.05.91	
SEC. 4	Nº 066 HORA 17.

PEDRO A. OLARIAGA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE DPTO.

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

En los últimos días ha corrido en forma insistente la versión sobre la concreta posibilidad de remisión al Congreso de la Nación, de parte del Poder Ejecutivo Nacional, de un proyecto de ley cuyo objetivo sería modificar el artículo 48 de la ley 23697 -- (de Emergencia Económica) modificatorio, a su vez, del art. 245 de la L.C.T.-

El art. 48 de la ley 23697 había introducido modificaciones en el art. 245 de la L.C.T., quitando el tope de tres salarios mínimos y estableciendo la nueva base del cálculo en base a los salarios efectivamente percibidos y sin límites.-

El nuevo texto del art. 245 establecería que el tope de la indemnización por despido sin expresión de causa tendría -- como tope tres (3) salarios o, mejor especificado, ¡no podrá exceder el equivalente a tres veces el importe mensual de la suma que -- resulta del promedio de todas las remuneraciones previstas en el -- C.C.T. aplicable al trabajador al momento del despido por la jornada legal o convencional excluída la antigüedad'.--

Lo expresado significa, lisa y llanamente, dejar de lado todas las conquistas que los trabajadores a través de sus -- luchas lograron plasmar en la legislación laboral positiva de nues-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

Asunto N° 066/91

06/91

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE: Del .

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Congreso de la Nación, no ~~se~~ ^{aproveche} aproveche ningún proyecto de ley que tenga por objeto introducir modificaciones al artículo 40° de la Ley N° 23.697 ^m de Emergencia Económica ^m, que implique disminuciones en el monto de las indemnizaciones por despidos sin expresión de causa.

Artículo 2°: Comunicar la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como así también a las legislaturas provinciales.

Artículo 3°: De forma. - *Regístrese, comuníquese y archívese.*

[Firma]
SECRETARÍA DE LEGISLATURA
103.11.1007
Edificio del Congreso N.º 1

005



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

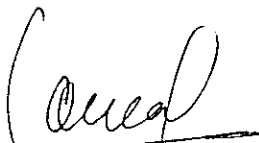
LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Honorable Congreso de la Nación, no de su aprobación a ningún proyecto de ley que tenga por objeto introducir modificaciones al artículo 48 de la ley 23.697 - de Emergencia Económica - que impliquen disminuciones en el monto de las indemnizaciones por despidos sin expresión de causa.

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, como así también a las Legislaturas Provinciales.

Artículo 3º: De forma.-


ALBERTO CORREA
LEGISLADOR
Presidente Bloque P. S. A